



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DESPACHO COMISORIO No.14-2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

H A C E S A B E R:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

Que dentro del Proceso ejecutivo de menor cuantía. Seguido por: MARTHA LUZ CUJIA MENDOZA. C.C. 27.003.020. contra Demanda: CARMEN YADIRA RAAD MATUTE. C. C No. 1.063.484.893. Radicado: 200014003003 2020 00349 00, se dictó un auto de fecha 25 de noviembre de 2020, el cual dice:

2.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes y enseres legalmente embargables, de propiedad del(as) demandada(os) CARMEN YADIRA RAAD MATUTE, que se encuentren ubicados en la Carrera 18D No. 26-02 de Valledupar, establecimiento de comercio denominado, Estadero Mono Lay, tales como: Enfriadores, neveras, exhibidoras, equipos de sonido, altos parlantes. Límitese este embargo hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 42'000.000, oo).

3.- OFICIAR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS calle 18 No.9-58, teléfono 3004957788/3215051701, Valledupar, Cesar, para que se sirva designar el auxiliar de la justicia (secuestre). Comuníquesele conforme a la ley.

TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, reemplazarlo si una vez notificado no asiste a la misma. Líbrese despacho. Insértesele al exhorto copia del folio que contenga los linderos del inmueble. (Artículo 39 del Código General del Proceso).

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d459554a0e44ba57a0771da7a83ab69c8687385493777cd79cb55bead55ee027

Documento generado en 24/08/2021 11:56:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>